



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17873-40-89-001-2006-00022-00
DEMANDANTE	Banco BBVA Colombia S.A.
DEMANDADO	Sandra Milena Villabon Gaviria C.C. 65.813.929 Amparo Pérez Gaviria C.C. 28.740.007

Se decide sobre la solicitud de medidas cautelares en el presente proceso ejecutivo; y encontrado que la medida cautelar de embargo y retención de dineros es viable, al tenor del artículo 593 del Código General del Proceso, se decretarán.

Y se requerirá a la parte demandante para que allegue la liquidación del crédito actualizada.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados por Sandra Milena Villabon Gaviria y Amparo Pérez Gaviria; por cualquier concepto en el Banco Falabella. Por secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

SEGUNDO: Los dineros retenidos por la entidad bancaria, serán puestos a órdenes de este despacho, para este proceso en la cuenta No. **178732042001** del Banco Agrario de Manizales.

TERCERO: La anterior medida se limita a la suma de **\$30.934.542**.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que presente la liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', is written over a faint circular stamp. The signature is bold and somewhat stylized.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 21 de junio de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 024

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria